

PLENO MUNICIPAL N° 14 /91

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTA
MIENTO DE LASALRTE-ORIA EL DIA 18 de octubre de 1991.

P.S.E.-P.S.O.E.	D ^a Ana Urchueguía Asensio D. Froilán Elespe Inciarte D ^a Marta Goyarán Eizmendi D. Fernando Cruz Montes D. Martín Moreno García D ^a Jone Altuna Garmendia D. Jacinto Hernández Martín D ^a Miren Jone Cabezudo Cialceta D. Julio Legaz Heras
H.B.	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta D ^a Miren Jaione Urruzola Arizeta D. José Goikoetxea Goikoetxea
E.A.	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe D. Ramón Ormazabal Mendiguren D. Agustina Herrero Sánchez
P.N.V.	D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria D ^a . M ^a Victoria Aldaz Carrera
SECRETARIO.	D. Juan De Benito Zaldo
TRADUCTOR DE EUSKERA	D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 18:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria el día 18 de octubre de 1.991, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan y asistidos de mí, el Secretario, D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 17 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE ANCIANOS EN ATSOBAKAR.

Por en cargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura a un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, emitido el 10 de octubre de 1991, del siguiente contenido literal:

"Visto que por medio de acuerdo plenario de fecha 24 de Julio de 1.991,

se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, para contratar por concurso la "Construcción de una Residencia de Ancianos", en el Barrio de Atsobakar.

Visto, que con fecha 16 de Agosto de 1.991, fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa anuncio de exposición al público del citado Pliego, para que en el plazo de 8 días, pudieran presentarse reclamaciones.

Visto, que transcurrido el citado plazo no se ha presentado reclamación alguna, según consta en el certificado del Secretario que obra en el expediente,

Visto, que se ha procedido al anuncio de información pública en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de Agosto de 1991, Boletín Oficial de Guipuzcoa de fecha 16 de Agosto de 1991, Boletín Oficial del País Vasco de fecha 22 de Agosto de 1991, y el periódico El Diario Vasco de fecha 12 de Setiembre de 1991.

Visto, que según se desprende del Acta de Constitución de Mesa y apertura de plicas, se han presentado las siguientes empresas:

	EMPRESA	PROPOSICION ECONOMICA	PLAZO DE EJECUCION
1	OCISA	394.877.528 IVA incluido	18 meses
2	GUILLERMO IBARGOYEN S.A.	398.942.904 IVA incluido	22 meses.
3	V.T.S. COMPAÑIA CONSTRUC- TORA S.A. S.P.I.	424.988.112 IVA incluido	24 meses
4	CONSTRUCCIONES IRURETA S.L.	413.238.730	24 meses

	CIMENTACIONES ABANDO S.A.	IVA incluido	
5	TECSA	415.501.538	24 meses
		IVA incluido	
6	HUARTE S.A.	434.682.470	18 meses
		IVA incluido	
7	DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	395.724.183	18 meses
		IVA incluido	
8	CONSTRUCTORA ASTURIANA S.A.	430.617.092	20 meses
		IVA incluido	
9	AGROMAN	421.398.718	18 meses
		IVA incluido	
10	CUBIERTAS Y MZOV	397.111.251	20 meses
		IVA incluido	
11	LAIN S.A.	362.890.616	18 meses
		IVA incluido	
12	CONSTRUCCIONES ALCALA	399.769.381	18 meses
		IVA incluido	
13	CONSTRUCCIONES MURIAS	416.231.660	24 meses
		IVA incluido	

Visto, el informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 8 de Octubre de 1991, analizando las ofertas presentadas para las obras de "Construcción de una Residencia de Ancianos", en Barrio de Atsobakar,

Visto, que de las proposiciones presentadas, la más ventajosa es la presentada por la empresa LAIN S.A., en representación D. Amancio Fernández García, se acuerda por unanimidad de los Corporativos asistentes, proponer al Pleno Municipal adopte los siguientes acuerdos:

1º) Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de "CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE ANCIANOS" en el Barrio de Atsobakar, a la empresa LAIN S.A., en representación Dn. Amancio Fernández García, con domicilio social en Capitán Haya nº 1-28020 MADRID, por el precio de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS IVA incluido (362.890.616.-ptas).

2º) Autorizar el gasto con carácter plurianual a la partida 1-07-01-622-311-05-00-00 con cargo a los Presupuestos Municipales de los ejercicios siguientes:

- Año 1991: 39.606.692.-ptas.
- Año 1992: 146.544.760.-ptas.
- Año 1993: 176.739.164.-ptas.

3º) Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los restantes licitadores.

4º) Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles (10), contados a partir de la presente notificación, presente documento que acredite haber constituido la garantía definitiva en cualquiera de las formas que establece el Reglamento General de Contratación del Estado, y por una cuantía de -17.869.783.-ptas.- según determina el Pliego de Condiciones.

5º) Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes al de la fecha en que reciban la presente notificación concurrirá a formalizar el contrato administrativo, facultando a la Sra. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

6º) Determinar que la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación de replanteo, que deberá verificarse dentro de los veinte días hábiles a partir del siguiente al del recibo del presente acuerdo."

Sin solicitarse la palabra por ningún coporativo, por la Sra. Alcalde es sometida a votación la aprobación del anterior dictamen, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber votado a favor la totalidad de los 17 corporativos asistentes, que son la totalidad de los que de hecho y derecho forman la Corporación.

2.- APROBACION HONORARIOS TECNICOS DE DIRECCION DE LA OBRA DE RESIDENCIA DE ANCIANOS.

A propuesta de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, según dictamen emitido en sesión del 22 de julio de 1991, y en la que en relación a la aprobación de honorarios técnicos de dirección de la obra de residencia de ancianos en Atsobakar, se acuerda por unanimidad de los asistentes proponer al Pleno la aprobación de los honorarios técnicos de dirección de obra y redacción del proyecto de Seguridad e Higiene en el Trabajo correspondientes a los Arquitectos y Aparejador y que ascienden a la cantidad total de ONCE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesetas (11.376.168,-Pts), las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Honorarios Arquitectos:	
Ignacio Ibarretxe Pariente	
Dirección y desplazamientos	
IVA incluido	5.239.772
Redacción proyecto	63.763
Honorarios Aparejador:	
Fco. Castiella Burlada	
Estudio Seguridad:	638.354
Control y Seguimiento:	191.507
Dirección de obra:	5.239.772

TOTAL	
11.376.168,-x	

Dichos honorarios se fijan en base al importe señalado en el proyecto aprobado y por lo tanto, los mismos quedarán modificados de acuerdo con lo que resulte de la adjudicación.

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, lo que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber votado a su favor la totalidad de los 17 asistentes, que son todos los que de hecho y derecho forman la Corporación.

3.- ADJUDICACION CONCURSO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBA NOS.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura a un dictamen emitido por de la Comisión informativa de Servicios, en sesión del 11 de octubre de 1991, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente instruido para la contratación del Servicios de Recogida de Residuos Solidos Urbanos, mediante el sistema de concurso, según acuerdo plenario del día 27 de febrero de 1.991, por el que se aprueba el Pliego de Condiciones.

Visto que el Pliego de Condiciones fue anunciado en el Boletín Oficial del País Vasco nº 64 del día 22 de marzo de 1.991, en el Boletín Oficial de Guipúzkoa nº 63 del día 5 de Abril de 1.991 y en el Boletín Oficial del Estado nº 163 del día 9 de Julio de 1.991.

Visto que según resulta del acto de apertura de plicas realizado el día 5 de Agosto del presente año, a las 12 horas, en tiempo hábil han sido presentadas las siguientes ofertas:

- CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con domicilio en C/ Federico Salmon nº 13 de Madrid.

RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:

transporte a vertedero de Andoain.	20.664.777,-
transporte a vertedero de San Marcos	22.916.254,-
transporte a vertedero de Andoain con recogida de Pilas y Cartón	24.628.298,-
transporte a vertedero San Marcos con recogida de Pilas y Cartón	26.879.775,-

- JUAN GALARRAGA HUEGUN, con domicilio en el Barrio de Aginaga de Usurbil.

RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:

transporte a vertedero Andoain	18.412.736,-
--------------------------------	--------------

transporte a vertedero San Marcos 19.912.736,-
Con recogida de Pilas y Cartón no especifica

- NICOLAS MARTIN LANCHAS, con domicilio en C/ Juan de la Cosa 11-4º de
Lasar
te-Oria.

RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:

transporte a vertedero de Andoain 17.172.000,-
transporte a vertedero de San Marcos 22.760.574.-
Con recogida de Pilas y Cartón no especifica

- HONDAKIN RESIDUOS, S.A., con domicilio en Av. de la Libertad 25-7º A de
San
Sebastian.

RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:

transporte a vertedero de Andoain 29.814.848,-
transporte a vertedero de San Marcos 30.239.211,-
Con recogida de Pilas y carton no especifica

Visto el informe emitido por el Aparejador-Jefe de Servicios de este
Ayuntamiento al respecto, se propone al Pleno Municipal:

1º Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente la ejecución
del

Servicio de Recogida de Residuos Solidos Urbanos a la empresa
Construccion
nes y Contratas, S.A. y en su representación a D. José Enrique Bofill
de
la Cierva, con domicilio social en C/ Federico Salmon nº 13 de
Madrid.,

por el precio de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTAS DIECISEIS MIL
DOSCIENTAS
CINCUENTA Y CUATRO PTS. IVA incluido (22.916.254,- ptas), conforme al
Pliego de Condiciones previamente aprobado, por el periodo de 7 años,
a

contar desde el día en que se inicien los servicios, prorrogándose
otros 2
años, siempre que el Ayuntamiento o el adjudicatario no hayan
denunciado
el contrato con seis meses de antelación al vencimiento de los 7 años
citados.

2º Autorizar el gasto con carácter plurianual a la partida 1-02-03-227-
442-00

con cargo a los Presupuestos Municipales de los ejercicios que
comprenden
dicho contrato.

3º Comunicar este acuerdo al adjudicatario, y a los restantes
licitadores.

4º Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días
hábiles

(10), contados a partir de la presente notificación, presente documento que acredite haber constituido la garantía definitiva en cualquiera de las formas que establece el Reglamento General de Contratación del Estado, y por una cuantía de 916.650,-pts, según determina el Pliego de Condiciones.

5° Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes al de la fecha en que reciban la presente notificación concurra a formalizar el contrato administrativo, facultando a la Sra. Alcaldede-Pre sidente para la firma del mismo.

6° Determinar que la ejecución del contrato comenzará al día siguiente del de la firma del contrato, que deberá verificarse dentro de los veinte días hábiles a partir del siguiente al del recibo del presente acuerdo.

Siendo el resultado de la votación obtenida el siguiente:

- 3 votos (los del PSE-PSOE) a favor de Construcciones y Contratas S.A., por considerar que puede prestar mejor servicio al disponer de mejores medios materiales y humanos.

- 1 voto (el de E.A.) de no primar el más barato, que sería Galarraga. Entre Construcciones y Contratas y Nicolás Martín Lanchas, se inclina por Nicolás Martín Lanchas, dado que viene realizando el citado servicio durante 20 años sin ningún problema, además de ser vecino de Lasarte-Oria.

- 1 voto (el de H.B.) a favor de Juan Galarraga Huegun, por ser la oferta más barata."

Por la Sra. Alcaldede, previo a la votación, se abre el debate concediendo la palabra al Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, que tiene formado voto particular, el cual primero da lectura a un escrito que le ha entregado la Empresa Galarraga que dice ya tiene pasado a todos los grupos políticos y presentado hoy en el Registro de Entrada, y que dice:

"INFORME ADJUNTO DE JUAN GALARRAGA HUEGUN.

Juan Galarraga Huegun, con D.N.I. nº 15.128.046, como titular de la empresa licitadora del mismo nombre, quiere hacer constar que:

1.- Que el servicio de recogida de basuras se efectuará con la plantilla

siguiente: 2 conductores y 3 peones, y no con 2 peones como se desprende del informe del Sr. Aparejador.

2.- Que la recogida de animales muertos de las calles y calzadas se efectuará instantáneamente y queda el servicio totalmente asumido por esta empresa, dentro del presupuesto presentado.

3.- Que la empresa GALARRAGA asume en su totalidad el servicio de limpieza de contenedores.

4.- Que la empresa GALARRAGA dispone de un camión cisterna de agua potable, ofreciendo dicho servicio al Ayuntamiento para paliar las necesidades que se den en Bares, Talleres, Casas, etc. en caso de avería.

5.- Para el servicio de recogida de basuras, la empresa GALARRAGA empleará dos camiones compactadores nuevos de 18 y 20 metros a la vez, con objeto de realizar la recogida en el menor tiempo posible, y evitar así ruidos y molestias al vecindario en horas de madrugada.

Esta empresa prevé que la duración del servicio será de las 22 horas a la 1 h. aproximadamente.

6.- Queremos hacer constar que el personal que disponemos con categoría de peones será personal del vecindario de Lasarte-Oria.

7.- Asimismo la empresa GALARRAGA en caso preciso se dispondría a la recogida de pilas usadas y cartones, siempre de acuerdo con el técnico del Ayuntamiento, y presupuesto que se fijaría posteriormente, no estando de acuerdo con el prefijado en el informe del señor Aparejador, pareciéndonos excesivo.

8.- Que el material móvil que emplea esta empresa es de primera calidad y sumamente nuevo.

9.- Que la empresa GALARRAGA se somete de antemano a cualquier directriz dada por los técnicos municipales para dar un mejor servicio, por ejemplo en horarios, recorridos, etc. así como a cualquier sugerencia puntual.

Sirvan estos puntos para ampliar la información dada por nosotros en su momento y sujeta al Pliego de Condiciones."

Seguidamente, el Sr. Arrizabalaga, primero en euskara y después en castellano, expone que cuando se confeccionaron las bases del concurso ya se presentaron bastantes pegas para que una empresa pequeña se pudiera presentar para optar a cubrir este servicio y que cuando se estudió la aplicación de las tasas de los servicios se demostró el desfase que existía entre lo que cuesta el servicio y lo que se recauda por él, y ahora se da la circunstancia de que se pretende adjudicar éste a una empresa que nos va a costar tres millones más que otra, y entiende que esto es una mala utilización de los fondos públicos, y que lo que ellos piden, haciendo uso del voto particular, es que se haga la adjudicación a la empresa que cumpla todos los requisitos que vienen establecidos en las bases del concurso y oferte el servicio más barato, y cree que, para realizar la adjudicación de esta manera, el concurso público está prácticamente de sobra.

Sigue diciendo el Sr. Arrizabalaga que quiere mencionar también que han leído en algún periódico que diversos directivos del PSOE tienen presunta relación con la empresa "Construcciones y Contratas" y les choca que en Lasarte, teniendo el PSOE mayoría absoluta, se quiera hacer la adjudicación a esta empresa, teniendo en cuenta que la oferta que está realizando esta empresa es 3 millones más cara que la de otra, todo ello a costa del bolsillo de los habitantes de Lasarte-Oria.

Y en último lugar señala el Sr. Arrizabalaga que quiere mencionar que entienden que este Ayuntamiento con una empresa pequeña podría tener un trato más directo y podría controlar el servicio mucho mejor que a una empresa de las características de Construcciones y Contratas, que es una empresa muy grande, y si se ve que la empresa adjudicataria no cumple con su cometido, el Ayuntamiento lo tiene arreglado adjudicándolo a otra empresa, y en definitiva decir que su propuesta es la de adjudicar el servicio a la empresa que cumpliendo con las Bases hace la oferta económica más baja.

Por la Sra. Alcalde se contesta a lo expuesto en el voto particular de Herri Batasuna que el Sr. Arrizabalaga sabe que la empresa Galarraga no cumple el Pliego de Condiciones y lo que está planteando H.B. es un fraude, presentando un informe adicional cuando se sabe cuáles son las propuestas de las demás empresas, y esto es jugar con las cartas marcadas, porque lo que

H.B. ha presentado es ilegal a todas luces, ya que ninguna empresa que tenga que aceptar un pliego de condiciones puede presentar anexos después de abrir las plicas, y aquí sí que da que pensar la utilización que H.B. ha hecho de los informes de los Técnicos y del tráfico que ha supuesto eso, no del Partido Socialista precisamente, sino más cercano a H.B.

El Sr. Galarraga, lamentándolo mucho, no oferta el Pliego de Condiciones completo, y si H.B. se hubiera preocupado o lo hubiera mirado uno por uno, vería que el que reúne los mayores requisitos, precio/calidad y servicio, lamentándolo mucho, es Construcciones y Contratas, pero desde luego tratar de ensuciar el tema diciendo que hay dirigentes de uno y de otro partido con la empresa adjudicataria es verter calumnias.

Porque aquí -sigue diciendo la Sra. Alcalde- lo que estamos hablando es del mejor servicio, y el Pliego de Condiciones hablaba de eso, y se valoraba una serie de cosas que el Sr. Galarraga, por lo que sea, no ha presentado, como era la recogida de los muebles en los domicilios particulares, como era el sistema de recogida, como era el sistema de los contenedores, como era el sistema de la publicidad, importante a los ciudadanos, etc.

Y el único que realmente recogía el sentir del Pliego de Condiciones servicio/precio era "Construcciones y Contratas"; y más que yo no lo ha lamentado nadie, sino el señor que durante 20 años ha hecho el servicio para el Ayuntamiento, y tampoco comprende la Sra. Alcalde por qué éste no ha presentado los requisitos que se exigían en el concurso, conociendo con gran profundidad lo que era la recogida de basuras de este Ayuntamiento, por haberlo hecho durante muchísimos años, pero no sabemos por qué no ha cumplido los requisitos del Pliego de Condiciones que en su día se marcó, y existiendo además una pequeña diferencia de 160.000 pesetas con "Construcciones y Contratas".

La Sra. Alcalde recuerda al Sr. Arrizabalaga que ningún cargo público debe hacer uso de los informes internos de los técnicos, y aquí se ha vuelto a hacer, como antes se hizo con el asunto del repetidor, que ante nuestro asombro se presentó por la parte contraria un informe técnico interno como se ha hecho en este caso. Por otro lado -sigue diciendo la Sra. Alcalde- si nosotros en este caso adjudicáramos en base al anexo presentado, cualquiera

de las empresas presentadas podría recurrirnos la adjudicación, porque no es legal, y lo que Vd. está planteando es un fraude a los demás concursantes, y no hablemos del servicio, de que la empresa Galarraga lo haría mejor, porque si hubiera hecho tan buen servicio, que lo hubiera planteado en el concurso, que encantados de habernos ahorrado dinero, pero desgraciadamente no ha sido así, porque efectivamente es la oferta mas barata, pero la que peor planteaba al Ayuntamiento su propuesta, y habría que pensar cómo H.B. se ha permitido el lujo de decir una serie de cosas y el interés en presentar un anexo complementario a un pliego de condiciones fuera de plazo.

Considerando suficientemente debatido el tema, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación de la propuesta de Herri Batasuna, que no es aprobada por haber obtenido 5 votos a favor (los 3 de HB, más los 2 del PNV); 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE); y 3 abstenciones (los 3 de EA).

Seguidamente, por la Sra. Alcalde se somete a votación la propuesta de la Comisión informativa de Servicios, la que es aprobada por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE); 8 votos en contra (los 3 de HB, más los 3 de EA, más los 2 del PNV); y ninguna abstención.

Terminada la votación, por la Sra. Alcalde se abre el turno de explicación de voto, concediendo la palabra a los portavoces del PNV y Eusko Alkartasuna, Sres. Alkorta e Izeta, quienes lo hacen de la siguiente manera:

El Sr. Alkorta diciendo que su voto ha sido dirigido simplemente a la oferta más barata y en función del informe del Aparejador, que bajo su punto de vista hablaba de 2 alternativas, y en una alternativa entraban las 4 ofertas y la más barata era la que han votado y en ningún lugar se decía que no cumpliera la condición ninguna de ellas, hay que entender que las cumplieran, al menos así lo han entendido ellos, por eso han votado a favor de la propuesta más barata.

El Sr. Izeta diciendo, primero en euskara y después en castellano, que su propuesta, como ya es conocida y se dijo en la Comisión, era que el servicio se adjudicara a Nicolás Martín Lanchas, porque fundamentalmente es del

pueblo y porque ha venido haciendo el servicio desde hace 20 años aquí, y en unas épocas en las que realmente ha tenido que trabajar con unos medios bastante en precario, y actualmente, aunque no se trata de la propuesta más barata, para nosotros era una prupuesta que ofrecía garantías y comparando con la de "Construcciones y Contratas", es algo más barata y si tiene una base y una defensa clara, por eso han votado a la propuesta de don Nicolás Martín Lanchas.

Por la Sra. Alcalde se explica el voto de su grupo, porque según se desprende del informe técnico, Construcciones y Contratas oferta la ejecución de las campañas publicitarias, mejoras, trabajos opcionales y es la única empresa que plantea revisión de IPC y la única que habla de recogida de animales muertos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 18:35 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario General, certifico.

□